

CARATULA: "C.W.R.C.G.W.O.S.V."

EXPTE. NRO. RO-00163-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 11 de febrero de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Streindenberger en fecha 10/2/26: Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Téngase presente lo manifestado.

En virtud de lo peticionado, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretáse **al Sr. W.O.G. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. W.R.C. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle L.P.1.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Atento lo informado por la denunciante en relación a la cercanía de su domicilio laboral (I.B.- sito en M.1.) y el del denunciado, hágase saber a las partes que la distancia no regirá al momento de ingreso y egreso del Sr. G. de su lugar de trabajo (B.B. -sito en calle M.1.) de esta ciudad. Sin perjuicio, se le prohíbe al Sr. W.O.G. acercarse a una

distancia determinada razonablemente de la Sra. W.R.C. debiendo las partes abstenerse de producir cualquier tipo de incidente. Not.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. W.O.G. debe ser en forma personal.
NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 3 a los fines de la confección de las notificaciones ordenadas precedentemente.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza